JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 653 /

RADICACION No. 2019-00514-00

Practicada la diligencia de inspección judicial y por tratarse de un asunto de mínima cuantía, el despacho procede a decretar las pruebas deprecadas así:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1.- DOCUMENTAL

Téngase como tal las arrimadas con el libelo introductorio como obrantes del folio 2 al 12 del cuaderno principal.

1.2. TESTIMONIAL

Cítese a LUZ ARELIS PALACIO, NELFA DEL C. MESA, SANDRA ELENA MONTOYA PALACIO, JORGE A. LONDOÑO, ANNI JULIETH LONDOÑO MESA y NILXON ALEX DANILO GIRALDO para que comparezcan y se les recepcione el testimonio en relación con los hechos de la demanda.

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese a DIEGO DE JESUS RUA RINCON para que se presente a este despacho y personalmente absuelva el interrogatorio deprecado por el Curador Ad-litem

3.-Para la práctica de la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijase la hora de las nueve (9) de la mañana del 29 Septiembre del corriente año.

NOTIFIQUESE,

PATRICIA A. BARRIENTOS BALBIN

JUEZ E.

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM

_____
PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria